



Ayuntamiento de Caspe

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASPE Y LA FEDERACIÓN DE PEÑAS Y ASOCIACIONES RECREATIVAS "INTERPEÑAS CASPE".

En Caspe, a 29 de marzo de 2025.

COMPARECEN:

De una parte D^a **ANA M^a JARQUE GARCÉS**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Caspe, asistida por el Secretario de la Corporación D. **Sergio Fernández González**, para dar fe del acto, facultado para la firma mediante Decreto núm. 2025- 0349, de fecha 26 de marzo de 2025.

De la otra, D. **RAFAEL BIELSA VICENTE**, vecino de CASPE, con domicilio en C/Miraflores, nº 2, 2º B con NIF 25.186.663-F como Presidente de la Federación de Peñas y Asociaciones Recreativas "Interpeñas Caspe".

Ambas partes tienen capacidad suficiente para firmar el presente convenio en nombre y representación de las entidades indicadas para las que actúan y,

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Caspe tiene el objetivo prioritario de promover actividades de diversa naturaleza en el Municipio, y específicamente las de índole lúdico, recreativo, de ocio y entretenimiento, para lo que considera preciso colaborar con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro establecidas en el municipio que desarrollen actividades en estos ámbitos.

SEGUNDO. Que la Federación de Peñas y Asociaciones Recreativas "Interpeñas Caspe", es una Entidad dedicada a la promoción y organización de actividades que impulsan la socialización y entretenimiento entre los vecinos de la localidad y sus visitantes.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento de Caspe como la Federación "Interpeñas Caspe" tienen objetivos comunes siendo precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de actividades específicas que fomenten la participación de los ciudadanos en las actividades programadas a lo largo del año, favoreciendo así la integración y socialización de personas de diversas culturas y edades.

CUARTO. Que a estos efectos el Ayuntamiento de Caspe cuenta con partida específica en el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio de 2024, prorrogado para 2025, que habilita el otorgamiento de subvención directa en los términos establecidos en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, siendo el instrumento convencional el modo lógico de otorgamiento de la misma en los términos de lo establecido en el artículo 28.1 del mismo cuerpo legal.

Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Convenio con base en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es desarrollar, promocionar y ayudar económicamente la organización de actividades de carácter lúdico, así como de entretenimiento y ocio en la localidad de Caspe, por un lado para el fomento de la participación y socialización vecinal, y por otro para el impulso del tejido asociativo



Ayuntamiento de Caspe

que forma parte de la Federación de Peñas y Asociaciones Recreativas "Interpeñas Caspe", a través de las siguientes propuestas, durante el ejercicio 2025:

- Tedero de San Sebastián (25 de enero)
- Festival Interpeñas (10 de mayo)
- Apertura Taberna Medieval (27,28 y 29 de junio)
- Campeonato Fútbol Playa (05 de julio)
- Campeonato Ping Pong (27 de julio pendiente de confirmar)
- Actividades fiestas patronales de agosto (Porteado de cabezudos del 11 al 16 de agosto, puesta del Cachirulo a San Roque y Recorrido de Apertura de Peñas (11 de agosto), lanzamiento de Piñuelo, máster del Porrón, calzoncillada (madrugada del 15 al 16 de agosto)
- Fiesta fin de verano (18 de octubre)
- Seguros y otros gastos generales

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Caspe, se compromete por el presente instrumento convencional a poner a disposición de "Interpeñas Caspe" los locales propiedad municipal necesarios para el correcto funcionamiento de la misma sufragando los gastos ordinarios derivados del uso de los locales citados.

TERCERA.- Del mismo modo y con la finalidad de incentivar la actividad desarrollada por la Asociación, el Ayuntamiento de Caspe, a través del presente instrumento convencional **otorga subvención por importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS (10.800)** para cubrir los gastos ordinarios en que la misma incurra durante el ejercicio de 2025, con cargo a la partida presupuestaria 3380/4890003 "Convenio Interpeñas Caspe".

CUARTA.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

a) Gastos subvencionables:

- Gastos de producción de las actividades (tales como gastos que correspondan a alquiler de equipos e infraestructuras, actuaciones musicales, gastos de seguridad y vigilancia, pólizas de seguros, gastos en especie de premios y concursos, etc.)
- Gastos de promoción y difusión (gastos de impresión de cartelería y de publicidad de las actividades en medios de comunicación y en las RRSS),
- Gastos generados por personal contratado específicamente para la actividad objeto de la subvención.

b) Gastos no subvencionables:

- Los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- Los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal de administración, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc.).
- Gastos relativos a la cultura gastronómica, comidas, compras de alimentación, bebidas, los gastos de representación y los gastos protocolarios.
- Gastos dinerarios en premios o concursos.
- Gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, gastos bancarios y tasas....



Ayuntamiento de Caspe

Los tributos se considerarán gasto subvencionable cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención, siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada. No obstante lo anterior, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución, salvo que se haya establecido un plazo diferente en la convocatoria.

Será de aplicación a las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003 sobre gastos subvencionables.

QUINTA.- Justificación y pago. La cantidad otorgada con cargo al ejercicio de 2025 será objeto de pago a la Asociación previa la justificación de los gastos soportados mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento **antes del 10 de febrero de 2026** la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados objetivos, según el Anexo I.
- b) Certificación del presupuesto total del proyecto, según Anexo II, en donde se expresan los aspectos siguientes:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del número de factura, concepto, importe, fecha de factura y fecha de pago.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Facturas acreditativas del gasto y que deben referirse al periodo entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, no admitiendo la presentación de tickets de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de cantidades correspondientes al IRPF y tributos.
- d) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario. En el supuesto de pago con tarjeta bancaria, deberán aportar documento emitido por la entidad beneficiaria que acredite la titularidad de la tarjeta. **No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.**

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Será la Alcaldía del Ayuntamiento la que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, las partes pactan la posibilidad de que el Ayuntamiento **anticipe**, bien parcialmente, bien íntegramente, el importe de la subvención si así fuera solicitado por la Asociación en el plazo de quince días desde la firma del presente acuerdo, sin que dicho pago suponga en modo alguno la dispensa de



Ayuntamiento de Caspe

las obligaciones de justificación reseñadas.

SEXTA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor, a la fecha de su firma.

Serán causas de resolución el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes, así como su desistimiento o renuncia. El desistimiento de una de las partes deberá comunicarse fehacientemente a la otra con un mes de antelación.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Real Decreto 888/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Ana M^a Jargue Garcés



FEDERACIÓN DE PEÑAS Y ASOCIACIONES
"INTERPEÑAS CASPE"

Fdo.: Rafael Bielsa Vicente

Ante mí,
EL SECRETARIO,

Fdo.: SERGIO FERNANDEZ GONZALVO